



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL 053<sup>2017-GR.APURIMAC/GG.</sup>

Abancay,

### VISTO:

La Solicitud con registro N° 1598-2016, Oficio N° 004-2016-DRVCS-GR/APURÍMAC, de registro SIGE N° 00000052-2017 y demás documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, doña **DEYSI JHOVANA PINTO HUILLCA**, ex trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 002-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, la Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, durante el periodo de Ocho (08) meses y Catorce (14) días; asimismo indica que no hizo uso licencia a cuenta de sus vacaciones ;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 034-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **DEYSI JHOVANA PINTO HUILLCA**, quien prestó sus servicios en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Ocho (08) meses y Catorce (14) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Cuatrocientos Cinco con 55/100 (S/1 405,55) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA : PROFESIONAL  
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/2 000,00

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.  
100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/2 000,00



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 18-06-2 015 al 31-12-2 015

- Por 06 meses y 13 días : 1 072,22

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 29-02-2 016

- Por 02 meses : 333,33

## RESUMEN:

Vacaciones Truncas : 1 072,22 + 333,33 = 1 405,55

**TOTAL A PAGAR** : **S/1 405,00**

=====

**SON: UN MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 55/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0112 Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Vivienda.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**Abog. Alejandro Humberto Zaga Bendezú**  
**GERENTE GENERAL(e)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

AHZZ/GG(e).  
BWSD/APR.